



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica  
*145 años*

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.15 16:14:20 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 16 de mayo del 2023

AÑO CXLV

Nº 85

168 páginas

**15**  
DE MAYO



Imprenta Nacional  
Costa Rica

**Día Internacional  
de las FAMILIAS**



**Artículo 19.—Del uso de vehículos en días no hábiles.** La circulación de los vehículos del INCOP sábados, domingos, días feriados, y días de asueto, estará restringida a la realización de labores relacionadas con funciones inherentes a la Institución, para lo cual deberá contar con la autorización escrita del presidente ejecutivo, el gerente general o la Dirección Administrativa Financiera. En el caso de los muelles la autorización será otorgada por la Dirección Portuaria. En todos los casos dicha autorización debe darse antes de que el vehículo salga de las instalaciones del INCOP. Para el caso de las giras de los miembros de Junta Directiva la autorización deberá ser expedida por el presidente ejecutivo o la gerencia general. Los vehículos deberán portar en todo momento la autorización para circular en jornada extraordinaria, lo anterior para efectos de la autoridad de tránsito.

**Artículo 23.—Del control de las personas autorizadas a conducir.** La Unidad de Servicios Generales deberá mantener un control de las personas que se encuentran autorizadas para conducir, que deberá contener al menos copia de la cédula de identidad y la licencia de conducir otorgada por la Dirección General de Tránsito del MOPT al día. Será responsabilidad de los funcionarios autorizados para conducir, remitir la documentación respectiva cuando se solicite o cada vez que realice renovación.

**Artículo 30.—De los usuarios que no sean funcionarios de INCOP, que podrían viajar en los vehículos de la Institución:**

- a) Los funcionarios públicos de otras instituciones, que le brinden algún servicio a la institución, debidamente identificados y previa autorización por la jefatura de la unidad solicitante, debiendo indicarlo en la solicitud de transporte.
- b) Las personas que brinden servicio al INCOP, y que esté tipificado contractualmente que deban desplazarse a lugares no previstos para atender una emergencia institucional. La Unidad solicitante deberá tramitar la solicitud de transportes y el Jefe de dicha unidad deberá autorizarlo de conformidad con el presente reglamento.
- c) Cuando INCOP así lo requiera y debidamente justificado las personas e Instituciones que van a prestar un servicio no remunerado, en tal caso la Unidad solicitante deberá tramitar la solicitud de transportes y el Jefe de dicha unidad deberá autorizarlo de conformidad con el presente reglamento, previo visto bueno de la Presidencia Ejecutiva o Gerencia General.
- d) Para giras, cuya salida y llegada deban programarse fuera de la jornada laboral ordinaria, se podrá realizar el traslado de los funcionarios desde y/o hasta sus casas de habitación, lo anterior, previa autorización y valoración de razonabilidad de la jefatura inmediata.
- e) Miembros de la Unidad Gerencial del Fideicomiso, podrán trasladarse en los vehículos de INCOP, debiendo la Presidencia Ejecutiva tramitar la solicitud de transportes de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 33.—Del inventario de accesorios de los vehículos.** La Unidad de Servicios Generales llevará un inventario actualizado de todos los vehículos del INCOP que se le tengan asignado. En el caso de vehículos asignados a otras Unidades, le corresponde a la jefatura respectiva.

**Artículo 35.—Del mantenimiento de vehículos asignados a otras Unidades Administrativas, en los Muelles y San José.** La Jefatura inmediata, los Administradores de Muelle y la persona encargada en San José serán los responsables de cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de

los vehículos, de acuerdo con las normas establecidas por la Unidad de Servicios Generales y atendiendo los principios de austeridad, oportunidad, eficiencia y racionalidad.

**Artículo 38.—Responsables en el control y uso de las boletas de combustible.** La Unidad de Servicios Generales, será la responsable del control sobre el uso y el rendimiento del combustible de los vehículos administrativos. Así mismo, las jefaturas inmediatas, los coordinadores de Muelles y el encargado del vehículo administrativo designado en la oficina de San José serán responsables del control y uso del combustible, debiendo remitir a su superior inmediato un informe trimestral del consumo de combustible, quien a su vez deberá avalarlo y remitirlo a la Unidad de Servicios Generales.

**Artículo 54.—De la definición de controles internos.** La Unidad de Servicios Generales y las demás Unidades Administrativas, será la responsable de definir las normas y procedimientos de control interno adicionales, que estime necesarias, tendientes a lograr un uso adecuado de los vehículos.

Lo anterior de conformidad con el oficio N° CR-INCOP-JD-2023-087 de fecha 13 de abril del 2023, de la secretaria de la junta directiva.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Roberto Aguilar Abarca, Proveedor General a. í.— 1 vez.—O.C. N° 31383.—Solicitud N° 427437.—( IN2023758324 ).

## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

### CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica:

La derogación de los transitorios VII, VIII y XI, la modificación del Artículo 46 y la adición del transitorio XXIV del “Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional”, mediante Acuerdo N° 2-8-2023 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2023, Artículo 2, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023.

La reforma al reglamento anterior rige a partir de su publicación.

El Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional en su versión completa y actualizada, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional [www.utn.ac.cr](http://www.utn.ac.cr), sección “Normativa Universitaria”.

Emmanuel González Alvarado, Rector.—1 vez.— ( IN2023758200 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

La Municipalidad de Puriscal, según acuerdo del Concejo Municipal 013-239-2023 somete a consulta pública no vinculante por un periodo de diez días hábiles, a partir de esta publicación el siguiente reglamento: Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Puriscal.

Los documentos se encuentran disponible en el siguiente link: <https://www.puriscal.go.cr/transparencia/reglamentos-en-evaluacion/>

Las observaciones u objeciones se recibirán al correo electrónico de [alcaldia@puriscal.go.cr](mailto:alcaldia@puriscal.go.cr) y [mabel.salazar@puriscal.go.cr](mailto:mabel.salazar@puriscal.go.cr)

Publíquese.—Iris Cristina Arroyo Herrera, Alcaldesa.— 1 vez.—( IN2023758309 ).